

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN CEMENTERIO GENERAL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. I ETAPA, CON CUI N° 2585894.

Ruc/código :	20493825888	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	08:11:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

AL RESPECTO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES ESTABLECE QUE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS (TERMINOS DE REFERENCIA) ASI COMO TAMBIEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, DE LAS CUALES ESTAS DEBEN ESTAR ARTICULADAS Y UNIFORMES CON LO REQUERIDO DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACION.

EN ESE CONTEXTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ESTABLECE QUE LA ENTIDAD DEBE BRINDAR INFORMACION CLARA EN LAS BASES A FIN DE QUE PUEDA HABER LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LOS PROVEEDORES, EN EFECTO, EL REQUISITO DE CALIFICACION DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS EN LO QUE RESPECTA A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, TODA VEZ QUE EN DICHO REQUISITO DE CALIFICACION DICE: Mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reparación y/o renovación de cementerios y/o instituciones educativas de obras públicas. Y DEBE DECIR: Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reparación y/o renovación de cementerios y/o instituciones educativas de obras públicas. y privadas.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION UNIFORMAR SUS REQUISITOS EN BASE A LO ESTIPULADO EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del referido artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En ese contexto NO SE ACOGE la observación planteada por el participante toda vez que el área usuaria es la que formula el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null